

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, doce de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2594
Radicado:	760013110012-2020-0043-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	VANESSA RICO MOLINA
Demandado:	YESID DIAGO ALZATE
Tema y subtemas:	AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA

Mediante solicitudes realizadas el 11 y 12 de octubre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se postergue la audiencia programada para el próximo 19 de octubre de 2022, por no poder cumplir con los requerimientos realizados por el Despacho, y que se requiera nuevamente al demandado a fin de que colabore con la experticia decretada.

Así las cosas, SE APLAZA LA AUDIENCIA programada para el día 19 de octubre de 2022, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, y se señala como fecha para su celebración, el próximo **MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 am**, para continuar con la audiencia de inventarios y avalúos, y de resolución de las objeciones presentadas.

1

Se le advierte a la parte demandante que las pruebas documentales a su cargo, como lo son:

1. Avalúo comercial que se realizará al inmueble relacionado en la partida primera de activos a través de un perito escogido por la misma parte demandante, sin necesidad de designar auxiliar de la justicia.
2. Constancia de pago del comparendo sobre el vehículo relacionado en la partida segunda de activos, realizado por la demandante al demandado.

Las cuales deberán aportarse cinco (5) días antes de la fecha aquí señalada para su reanudación. Igualmente, SE LE RECUERDA al señor YESID DIAGO ALZATE que es su deber facilitar, permitir y coordinar con la parte demandante, la realización del avalúo que se decretó como prueba sobre el inmueble relacionado en la partida primera de activos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d10ed23335987d250f0383be51bc704faa2d387e1dc492298b2df8e5789c76**

Documento generado en 12/10/2022 11:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>